



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N° 220 -2008/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORAS DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN
EVENTO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA
DE CHILE**

Lima, 28 NOV 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta de fecha 16 de octubre de 2008, el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT, ha cursado invitación a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para que dos de sus trabajadores participen en el Taller de Cooperación Técnica "Grandes Temas para la Implementación de la Factura Electrónica" a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 1 al 3 de diciembre de 2008;

Que dicho evento tiene por objetivo promover el uso de la factura electrónica en los países miembros del CIAT, así como divulgar las experiencias en uso por los países e intercambiar conocimientos;

Que siendo de interés de esta Superintendencia la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante Carta N° 159-2008-SUNAT/200000, de fecha 19 de noviembre de 2008, la SUNAT solicitó al Secretario Ejecutivo del CIAT, que considere la participación de las trabajadoras Maribel Dionicia Paredes Maco y Ana Sofía Tello Vidal, la misma que fue aceptada conforme se acredita con la Certificación de la Gerencia de Asistencia Técnica del CIAT;

Que por lo expuesto, resulta necesario, por razones de itinerario, autorizar el viaje de las citadas trabajadoras, a partir del 30 de noviembre y hasta el 4 de diciembre de 2008, precisando que los gastos que irrogue su participación en el referido evento serán cubiertos por las citadas trabajadoras, no irrogando egreso al Estado;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de las trabajadoras Maribel Dionicia Paredes Maco y Ana Sofía Tello Vidal a partir del 30 de noviembre de 2008 y hasta el 4 de diciembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que genere el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por las mencionadas trabajadoras, no irrogando egreso alguno al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, las trabajadoras cuyos viajes se autorizan deberán presentar a la Superintendente Nacional, con copia al Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

